



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE

Solicitar a las Presidencias de ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación y a la Comisión Bicameral de Supervisión Parlamentaria de la Oficina de Presupuesto del Congreso que informen, en relación con las medidas adoptadas desde el 2 de junio de 2026 y con la situación institucional, técnica y administrativa actual de la Oficina de Presupuesto del Congreso (OPC):

1. Si la Oficina de Presupuesto del Congreso mantiene actualmente acceso pleno a los sistemas de información necesarios para el cumplimiento de las funciones establecidas por la Ley N° 27.343, en particular al Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF/e-SIDIF), indicando si desde el 1° de junio de 2026 se produjo alguna modificación, limitación, suspensión o alteración en los niveles de acceso disponibles para sus autoridades y equipos técnicos, y, en su caso, las razones, alcance y acto administrativo que la dispuso.
2. Cuál es actualmente la dotación de personal de la OPC, discriminando cargos, funciones, modalidad de vinculación y situación de revista, e informando la cantidad de analistas y demás profesionales afectados directamente a las funciones técnicas sustantivas de la Oficina durante los años 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026.
3. Asimismo, informar qué medidas se han adoptado respecto de los concursos y órdenes de mérito correspondientes a la incorporación de analistas prevista en la Ley N° 27.343, indicando particularmente si se encuentra suspendida, postergada o modificada la incorporación de profesionales que hubieran resultado seleccionados mediante concurso.



4. Si la Oficina de Presupuesto del Congreso mantiene actualmente un Servicio Administrativo Financiero (SAF) propio, indicando, en caso contrario, la decisión mediante la cual se hubiera dispuesto su modificación, supresión, transferencia o reasignación, la fecha de entrada en vigencia de dicha medida, el organismo del cual pasó a depender y las consecuencias administrativas, presupuestarias y operativas que dicha modificación produce sobre la Oficina.
5. Qué medidas fueron adoptadas por la Comisión Bicameral de Supervisión Parlamentaria desde su reunión del 2 de junio de 2026 respecto de la planificación, elaboración, aprobación y difusión de informes, estudios, evaluaciones y análisis técnicos de la Oficina de Presupuesto del Congreso, indicando especialmente:
 - a. Si se establecieron mecanismos de autorización previa para la realización de informes o estudios no incluidos en el Plan Anual de Trabajo;
 - b. Si se establecieron lineamientos metodológicos de cumplimiento obligatorio para las áreas técnicas;
 - c. Si se dispuso la suspensión, postergación o restricción de actividades o informes técnicos;
 - d. El actual alcance de las facultades de la Dirección General y de las direcciones y áreas técnicas para determinar metodologías, prioridades y modalidades de trabajo;
 - e. El fundamento normativo de cada una de las medidas adoptadas.
6. Informar las actuaciones, auditorías, informes y resoluciones producidos desde el 2 de junio de 2026 en relación con la administración, organización, funcionamiento, recursos humanos, presupuesto y actividad técnica de la OPC, indicando fecha, autoridad interviniente, objeto, conclusiones y medidas adoptadas en consecuencia.
7. Informar la situación actual de la Dirección General de la Oficina de Presupuesto del Congreso, incluyendo la fecha y condiciones de la renuncia presentada por el Director General Gabriel Esterelles, el acto mediante el cual se tomó conocimiento de ella y la designación de la autoridad interina actualmente a cargo de la Oficina, indicando el



fundamento jurídico de dicha designación y las medidas previstas para la cobertura definitiva del cargo conforme al procedimiento establecido por la Ley N° 27.343.

8. Informar si las medidas adoptadas desde el 2 de junio de 2026 han producido modificaciones en la cantidad, naturaleza, periodicidad o modalidad de los informes y estudios elaborados y publicados por la OPC, discriminando, en su caso, los informes cuya elaboración o difusión hubiera sido suspendida, postergada, modificada o sujeta a autorización previa.
9. Informar si las modificaciones producidas durante 2026 respecto del acceso a los sistemas de información, la dotación y selección del personal, la administración financiera, la planificación del trabajo técnico o la conducción institucional han afectado o pueden afectar la capacidad de la Oficina de Presupuesto del Congreso para cumplir las funciones establecidas por la Ley N° 27.343, particularmente aquellas vinculadas con el análisis del proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional, la evaluación del impacto fiscal de iniciativas legislativas, el seguimiento de la ejecución presupuestaria, el análisis tributario, la deuda pública, el federalismo fiscal y la evaluación de políticas públicas.
10. Informar qué medidas se han adoptado para garantizar que la OPC pueda desarrollar en forma plena, continua, independiente y técnicamente fundada las tareas necesarias para asistir al Congreso de la Nación durante el tratamiento del Proyecto de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2027.

DIPUTADO NACIONAL ESTEBAN PAULÓN



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La presente iniciativa tiene por objeto conocer y transparentar la situación institucional, técnica y administrativa de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación (OPC), en un momento particularmente relevante para el funcionamiento del Poder Legislativo: el inicio del tratamiento del Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2027.

La oportunidad no es casual. El Presupuesto constituye una de las principales herramientas mediante las cuales el Congreso ejerce sus atribuciones constitucionales y determina las prioridades de la acción del Estado. Para que esa función pueda desarrollarse de manera efectiva, el Poder Legislativo debe contar con capacidades técnicas propias que le permitan analizar, contrastar y evaluar la información producida por el Poder Ejecutivo.

En ese marco, la Oficina de Presupuesto del Congreso constituye una institución estratégica. Su función no se agota en asistir a diputadas, diputados, senadoras y senadores en la lectura de las cuentas públicas. La información que produce permite conocer con mayor precisión la evolución de los ingresos y gastos del Estado, el impacto fiscal de las iniciativas legislativas, la sostenibilidad de la deuda pública, la distribución de recursos entre jurisdicciones, el costo y alcance de las políticas públicas y las consecuencias presupuestarias de las decisiones adoptadas por los distintos poderes del Estado.

Se trata, por lo tanto, de una infraestructura institucional necesaria para el funcionamiento del Estado y para la calidad de las políticas públicas, cuya utilidad excede ampliamente al ámbito parlamentario.

La información presupuestaria incide directamente sobre decisiones que afectan al sistema educativo y universitario, al sistema sanitario, al régimen previsional, a las políticas de discapacidad, a la inversión y la obra pública, a las transferencias a las provincias y municipios, a la distribución de los recursos de origen nacional, al sistema tributario, al financiamiento de las empresas públicas y a las condiciones en las que se desarrolla la actividad económica.



También constituye un insumo relevante para las provincias y municipios, las universidades, las organizaciones empresarias y sindicales, las instituciones académicas, las organizaciones de la sociedad civil, los medios de comunicación y, en definitiva, para toda la ciudadanía interesada en conocer cómo se obtienen, asignan y utilizan los recursos públicos.

Por ello, la existencia de una institución técnica capaz de producir información presupuestaria objetiva, independiente, metodológicamente fundada y públicamente accesible no constituye un privilegio del Poder Legislativo ni una herramienta destinada exclusivamente a los legisladores. Es una condición necesaria para reducir las asimetrías de información, mejorar la calidad de las decisiones públicas y fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas en una sociedad democrática.

La Ley N° 27.343 respondió precisamente a esa necesidad. La creación de la Oficina de Presupuesto del Congreso tuvo como uno de sus fundamentos centrales el fortalecimiento de las capacidades institucionales del Poder Legislativo frente a la significativa concentración de recursos técnicos, administrativos e informativos existente en el ámbito del Poder Ejecutivo.

El Ejecutivo cuenta con los organismos responsables de elaborar las proyecciones macroeconómicas, estimar recursos, programar gastos, ejecutar el presupuesto y producir información sobre las cuentas públicas. El Congreso, por su parte, necesita contar con capacidades propias para poder analizar críticamente esa información y ejercer sus atribuciones constitucionales con autonomía y conocimiento suficiente.

La OPC fue creada para contribuir a equilibrar esa relación. Su misión comprende, entre otras funciones, el análisis de las estimaciones de ingresos, gastos, metas físicas y deuda pública contenidas en el proyecto anual de presupuesto; la realización de estimaciones de impacto presupuestario de proyectos de ley; el análisis de tributos; el seguimiento de la ejecución presupuestaria; y la evaluación del impacto logrado por políticas y programas públicos. La propia Cámara de Senadores identifica actualmente entre las funciones de la OPC el análisis del proyecto anual de presupuesto, el apoyo técnico a las comisiones parlamentarias y la realización de estudios sobre impacto presupuestario y políticas públicas.

La experiencia de estos años demuestra, además, que esa capacidad técnica no constituye una herramienta meramente teórica. La OPC ha producido regularmente análisis



sobre ejecución presupuestaria, deuda pública, modificaciones presupuestarias, transferencias a provincias, regalías hidrocarburíferas, recaudación y numerosas políticas públicas.

Precisamente por la relevancia de esa función, la autonomía técnica de la Oficina no puede ser entendida como una garantía corporativa de sus autoridades o de sus equipos profesionales. Es una garantía institucional del Congreso de la Nación y, en última instancia, de la ciudadanía.

El Congreso no puede controlar aquello que no puede conocer. Y no puede deliberar en condiciones de igualdad si carece de herramientas propias para contrastar las estimaciones, proyecciones y argumentos elaborados por el Poder Ejecutivo.

Esta cuestión adquiere particular interés a la luz de la discusión el Presupuesto General de la Administración Nacional. La presentación del proyecto correspondiente al ejercicio 2027 se produce precisamente en estas horas, dando inicio a un proceso en el que el Congreso deberá analizar las proyecciones de ingresos y gastos, las prioridades de política pública y las consecuencias fiscales de las decisiones que adopte.

En este contexto, cualquier debilitamiento de las capacidades técnicas del Congreso constituye un problema institucional que trasciende la situación particular de la Oficina de Presupuesto. Tal es el caso de las decisiones adoptadas por la Comisión de Supervisión Parlamentaria durante su reunión del 2 de junio de 2026 y de las medidas posteriores vinculadas con la organización y funcionamiento de la OPC.

Con posterioridad a aquella reunión se produjeron nuevas actuaciones de la Comisión de Supervisión Parlamentaria. La propia Cámara de Diputados registra reuniones posteriores, celebradas el 27 y el 31 de agosto, en las que se incluyó, entre otras cuestiones, la modificación del reglamento de la Oficina. Todas ellas, a puertas cerradas.

Asimismo, durante agosto se produjo la renuncia del Director General Gabriel Esterelles, quien había accedido al cargo en 2023 mediante concurso público de oposición y antecedentes y cuyo mandato se encontraba vigente. La renuncia fue seguida por la designación de una autoridad interina al frente de la Oficina.

Estos acontecimientos se suman a las medidas adoptadas desde junio en materia de planificación del trabajo técnico, incorporación de profesionales y organización administrativa, y



justifican la necesidad de contar con información precisa y documentada acerca de la situación actual de la Oficina.

Esta sucesión de decisiones adoptadas durante los últimos meses obliga al Congreso a ejercer su propia responsabilidad institucional y a conocer con precisión si la Oficina conserva actualmente las condiciones necesarias para cumplir las funciones para las cuales fue creada.

La cuestión central no es, por lo tanto, la situación administrativa de una dependencia parlamentaria. Lo que se encuentra en discusión es si el Congreso de la Nación dispone de una capacidad técnica propia, profesional y estable para analizar las cuentas públicas y ejercer sus funciones constitucionales con independencia de las estimaciones y decisiones del Poder Ejecutivo.

La Oficina de Presupuesto del Congreso no fue creada para asistir a una mayoría parlamentaria circunstancial ni a una comisión determinada. Fue creada para asistir al Congreso de la Nación en su conjunto, proporcionando información técnica a las distintas fuerzas políticas representadas en ambas Cámaras y poniendo sus informes a disposición de la sociedad.

La propia Ley N° 27.343 establece, además, el carácter público de los informes elaborados por la Oficina. La publicidad de esa información no es un aspecto accesorio: constituye una garantía de transparencia de las finanzas públicas y permite que legisladores/as, especialistas, organizaciones sociales, instituciones académicas, actores económicos y ciudadanía puedan acceder a información objetiva sobre el impacto fiscal de las decisiones públicas.

Por ello, resulta necesario garantizar simultáneamente tres dimensiones inseparables de la institución: capacidad técnica, autonomía profesional y publicidad de la información producida.

La supervisión parlamentaria a fin de garantizar que la Oficina cumpla la misión que el Congreso le encomendó, no puede transformarse en un mecanismo de sustitución de los criterios técnicos, metodologías profesionales o decisiones propias de las áreas especializadas. Los acontecimientos iniciados en junio han puesto precisamente de manifiesto la necesidad de esclarecer esa frontera.



En nuestra presentación del 10 de junio de 2026 ante las Presidencias de ambas Cámaras advertimos que determinadas decisiones adoptadas por la Comisión de Supervisión Parlamentaria podían comprometer la autonomía técnica, las capacidades profesionales y el normal funcionamiento de la OPC, y solicitamos la intervención institucional de las autoridades del Congreso para garantizar el cumplimiento del marco establecido por la Ley N° 27.343 y las normas que regulan el funcionamiento de la Oficina.

La evolución posterior de los acontecimientos vuelve necesario actualizar aquel planteo y obtener información completa sobre la situación actual.

Porque preservar las capacidades de la OPC significa preservar una capacidad institucional del Congreso de la Nación. Una democracia constitucional necesita que las decisiones sobre los recursos públicos puedan ser discutidas sobre la base de información verificable, metodologías transparentes y análisis profesionales. Necesita que las proyecciones oficiales puedan ser contrastadas y que los costos fiscales de las políticas públicas puedan ser conocidos antes de decidir.

Esto resulta especialmente relevante en un país federal, en el que las decisiones presupuestarias nacionales tienen consecuencias directas sobre las provincias y municipios; en un Estado que financia sistemas esenciales como la educación, la salud y la seguridad social; y en una economía en la que las decisiones fiscales inciden directamente sobre empresas, trabajadores, universidades, organizaciones sociales y familias.

Por todo ello, y ante el inicio del tratamiento del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2027, resulta indispensable conocer las condiciones en las que actualmente funciona la Oficina de Presupuesto del Congreso, las medidas adoptadas durante los últimos meses y sus eventuales efectos sobre la capacidad técnica del organismo.

En virtud de lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación del presente proyecto de resolución.

DIPUTADO NACIONAL ESTEBAN PAULÓN